

MATERIA: OTORGA CONDONACIÓN SOBRE LOS INTERESES Y/O MULTAS INFRACCIONALES EN LOS CASOS QUE SE SEÑALAN.

SANTIAGO, 30 DE OCTUBRE 2019

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 121.-/

VISTOS: Las facultades conferidas en los artículos 6° letra B), N° 3 y 4, 56 inciso final, 97 y 106 del Código Tributario, contenido en artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; lo establecido en los artículos 1°, 9° y 19 letras c) y d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; el artículo 45 del Código Civil; y los Decretos Supremos del Ministerio del Interior que han decretado Zona de Excepción en diversas Regiones, Provincias y Comunas del país; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, considerando la situación en que se encuentran algunos contribuyentes clasificados como microempresas, pequeñas empresas, medianas empresa, respecto a la disminución de las ventas, o la imposibilidad de abrir sus locales comerciales,

SE RESUELVE:

1° Modifícase el Resolutivo 3° de la resolución Ex SII N°117 de fecha 21 de octubre de 2019, por el siguiente

“3° Las condonaciones a que se refiere esta Resolución, regirá para la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos o Declaración, según corresponda, que se efectúe por internet a través de los Formularios números 29 y 50 del Servicio de Impuestos Internos y se aplicarán de forma automática, esto es, se otorgarán en línea, al momento del envío de la declaración respectiva, dentro de un plazo que no podrá exceder más allá del **10 de noviembre de 2019.**”

2° La presente Resolución entrará en vigencia a contar del día 31 de octubre de 2019, inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

**CAROLINA SARAVIA MORALES
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CGG/PSM/igl

DISTRIBUCIÓN:

- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO